



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XXIX)/29
4 de noviembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLES

VIGESIMO-NOVENO PERIODO DE SESIONES
Del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2000
Yokohama, Japón

DECISION 13(XXIX)

FUNCION DE LA OIMT EN ORGANIZACIONES Y FOROS INTERNACIONALES Y REGIONALES

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 7(XXVII) relacionada con el programa de trabajo para el año 2000 y el documento ITTC(XXVIII)/16, "Informe de los aspectos relativos a la agenda internacional relacionada con los bosques y productos forestales con especial referencia a la función de la OIMT";

Acogiendo con beneplácito la resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) para establecer un Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques (UNFF) y recomendar la formación de la Alianza de Cooperación sobre Bosques (CPF),

Tomando nota de la interrelación crítica entre el estado de los bosques tropicales y las amenazas ambientales tales como los cambios climáticos, la pérdida de biodiversidad, la degradación de tierras y la desertificación;

Tomando nota además de la importancia directa que tienen para la OIMT las actividades desarrolladas en relación con estas amenazas ambientales por las organizaciones y procesos internacionales relacionados con los bosques y otros ámbitos pertinentes,

Reconociendo asimismo la necesidad constante de que la OIMT coopere y contribuya con otras organizaciones y procesos internacionales,

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que convoque a un Grupo de Expertos compuesto por seis miembros productores y seis miembros consumidores, dos representantes de la comunidad de ONGs y dos representantes del sector del comercio y la industria (uno de un país productor y otro de un país consumidor en cada categoría), a fin de considerar y presentar recomendaciones al trigésimo período de sesiones del Consejo para la participación de la OIMT en las organizaciones y foros internacionales y regionales pertinentes según lo estipulado en los términos de referencia adjuntos;
2. Autorizar al Director Ejecutivo a participar, entretanto, en los foros internacionales apropiados, en particular el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques, y desempeñarse como un miembro activo del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Bosques y su sucesor, la Alianza de Cooperación sobre Bosques;
3. Autorizar al Director Ejecutivo a solicitar contribuciones voluntarias de los países miembros para satisfacer los requisitos financieros del párrafo 1 de esta decisión, por un valor máximo de US\$120.000. Si no se reciben suficientes contribuciones para el 31 de enero de 2001, se solicita al Director Ejecutivo que utilice fondos de la Subcuenta B del Fondo de Cooperación de Bali;
4. Invitar a los Miembros a presentar comentarios por escrito sobre este tema al Director Ejecutivo antes del 31 de enero de 2001 a fin de someterlos a la consideración del Grupo de Expertos.

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LA FUNCION DE LA OIMT EN ORGANIZACIONES Y FOROS INTERNACIONALES Y REGIONALES

1. Dentro del contexto del CIMT de 1994, el Grupo de Expertos deberá:
 - identificar los temas pertinentes relacionados con las organizaciones y foros internacionales y regionales que tengan repercusiones en el papel y trabajo desempeñado por la OIMT y estén directamente relacionados con el mismo;
 - proponer medidas para asegurar la participación eficaz y la cooperación y contribución con estos foros;
 - evaluar las prioridades para que la OIMT lleve a cabo estas labores, teniendo en cuenta los costos y beneficios relacionados con las medidas mencionadas; y
 - formular recomendaciones para la participación de la OIMT en foros internacionales y regionales, incluyendo, entre otras cosas, recomendaciones para el próximo Plan de Acción de la OIMT.

2. En el desempeño de sus labores, el Grupo de Expertos deberá tener en cuenta las opiniones de los Miembros y los avances que tengan lugar en las organizaciones y foros internacionales y regionales, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques (UNFF),
 - la Alianza de Cooperación sobre Bosques (CPF),
 - la Organización Africana de la Madera (OAM),
 - la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO),
 - el Banco Mundial,
 - el Centro de Investigación Forestal Internacional (CIFOR),
 - la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal (UIOIF),
 - el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA),
 - la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN),
 - el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNCCC),
 - la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD),
 - la Convención para Combatir la Desertificación (CCD),
 - la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES),
 - el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM),
 - la Organización Mundial del Comercio (OMC),
 - la Fundación de la ASEAN,
 - el Consejo de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico (APEC),
 - el Proceso de Tarapoto.

3. El Grupo de Expertos deberá presentar un informe al Consejo en su trigésimo período de sesiones.

* * *